



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

No.: **10731 / 2.019** Fecha Inicio: **12/06/2019** SIN PERSONA

Tipo Exp.: PEDIDOS VARIOS

Desc.Exp.: RESPUESTA A NOTA N° 600/19 S.G. NOTA SNC/SG N° 594/19

Obs.Exp.: SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA DESTINO: SECRETARIA GENERAL

malferna

Dependencia Destino: \_\_\_\_\_

Asunción, 12 de junio de 2019

Nota SNC/SG N° 594 /2019

Señor

**Mario Aníbal Ferreiro**, Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a la nota N° 600/2019, de fecha 10 de junio próximo pasado, por medio de la cual, luego de comunicar que la Municipalidad de Asunción recibió la nota MOPC N° 1088/2019 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, solicita aclaraciones a la Secretaría Nacional de Cultura, en relación al proyecto de construcción de la Avenida Costanera Norte, 2° etapa; Conexión Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N°9.

Con referencia a la **CONSULTA UNO** de la nota cabe mencionar, la Resolución SNC N° 33/2013, que homologa el catálogo de sitios y edificaciones de valor patrimonial elaborado por la Municipalidad de Asunción (Ordenanza N° 35/96). El Jardín Botánico fue inventariado según la ficha número 21, con valoración paisajístico ambiental.

A la **CONSULTA DOS** la Secretaría Nacional de Cultura, cuenta con un procedimiento establecido por la Resolución 14/2012, formulario 3 para dar cumplimiento a los arts. 21° y 22° de la Ley 5621/2016.

En lo que respecta a la obra a ser llevada a cabo en el Jardín Botánico es atribución de la Municipalidad de Asunción la evaluación y autorización de obras de infraestructura vial dentro de su jurisdicción, en la cual la SNC no tiene intervención, sí en cuanto a la afectación puntual que pueda tener sobre un bien Patrimonial Cultural. Las Municipalidades poseen competencias en el ámbito de la protección del patrimonio cultural conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Art. 12 numeral 6 inc. a y b; y la Ley 5621/16 en su Art. 20. Además en el presente caso la Municipalidad tiene obligaciones como propietario del bien cultural según el 31 art. de la misma ley.

La Secretaría Nacional de Cultura ha tomado conocimiento de esta obra vial, cuando ya la obra ha pasado por la elaboración de un proyecto Ejecutivo de Intervención que inclusive, para su concreción, el proyecto ya ha sido licitado y adjudicado, donde se han tomado decisiones proyectuales y evaluado varios aspectos para la implantación de la obra mencionada. Por otro lado, se pudo constatar que se ha firmado un Convenio MOPC- Municipalidad de Asunción en donde se reflejan los compromisos asumidos entre ambas instituciones. A consecuencia de estas circunstancias, la SNC acompañará el cumplimiento de las medidas de mitigación del Sitio, las que deberán ser visualizadas y analizadas mediante los protocolos de intervención que deberán ser presentados a esta Institución.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

**Rubén Capdevila**  
Ministro – Secretario Ejecutivo